



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

Dictamen de la Primera Comisión de trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Fiscalía General de la República, a sus 32 homologas en las 32 entidades federativas, a la Guardia Nacional y a las corporaciones policíacas estatales y municipales a que, dentro del ámbito de sus competencias legales, instruyan al personal a su cargo para que en las operaciones relacionadas con las investigaciones de robo de vehículos actúen única y exclusivamente con base en los reportes de robo emitidos por el Ministerio Público, absteniéndose de realizar detenciones de vehículos, fundándose en documentación expedida por la oficina Coordinadora de Riesgos asegurados (OCRA) o por cualquier otra empresa privada.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente, correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Fiscalía General de la República, a sus 32 homologas en las 32 entidades federativas, a la Guardia Nacional y a las corporaciones policíacas estatales y municipales a que, dentro del ámbito de sus competencias legales, instruyan al personal a su cargo para que en las operaciones relacionadas con las investigaciones de robo de vehículos actúen única y exclusivamente con base en los reportes de robo emitidos por el Ministerio Público, absteniéndose de realizar detenciones de vehículos, fundándose en documentación expedida por la oficina Coordinadora de Riesgos Asegurados (OCRA) o por cualquier otra empresa privada.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 176 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

Dictamen de la Primera Comisión de trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Fiscalía General de la República, a sus 32 homologas en las 32 entidades federativas, a la Guardia Nacional y a las corporaciones policíacas estatales y municipales a que, dentro del ámbito de sus competencias legales, instruyan al personal a su cargo para que en las operaciones relacionadas con las investigaciones de robo de vehículos actúen única y exclusivamente con base en los reportes de robo emitidos por el Ministerio Público, absteniéndose de realizar detenciones de vehículos, fundándose en documentación expedida por la oficina Coordinadora de Riesgos asegurados (OCRA) o por cualquier otra empresa privada.

- I. En el capítulo “**ANTECEDENTES**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción de los turnos para la elaboración del dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo “**CONTENIDO DE PROPOSICIÓN**”, se sintetiza el alcance de la proposición de mérito.
- III. En el capítulo “**CONSIDERACIONES**”, se expresan los argumentos de valoración de la proposición y de los motivos que sustentan la resolución de esta dictaminadora.
- IV. En el capítulo “**ACUERDO**”, la Comisión emite su decisión respecto a las presentes proposiciones.

PROYECTO

ANTECEDENTES

El 16 de junio de 2021, el Diputado Humberto Ramón Jarero Cornejo del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de la Comisión Permanente la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Fiscalía General de la República, a sus 32 homologas en las 32 entidades federativas, a la Guardia Nacional y a las corporaciones policíacas estatales y municipales a que, dentro del ámbito de sus competencias legales, instruyan al personal a su cargo para que en las operaciones relacionadas con las investigaciones de robo de vehículos actúen única y exclusivamente con base en los reportes de robo emitidos por el Ministerio Público, absteniéndose de realizar detenciones de vehículos, fundándose en documentación expedida por la oficina Coordinadora de Riesgos asegurados (OCRA) o por cualquier otra empresa privada.**



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

Dictamen de la Primera Comisión de trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Fiscalía General de la República, a sus 32 homologas en las 32 entidades federativas, a la Guardia Nacional y a las corporaciones policíacas estatales y municipales a que, dentro del ámbito de sus competencias legales, instruyan al personal a su cargo para que en las operaciones relacionadas con las investigaciones de robo de vehículos actúen única y exclusivamente con base en los reportes de robo emitidos por el Ministerio Público, absteniéndose de realizar detenciones de vehículos, fundándose en documentación expedida por la oficina Coordinadora de Riesgos asegurados (OCRA) o por cualquier otra empresa privada.

Mediante oficio **CP2R3A.-780**, de fecha 16 de junio de 2021, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, turnó a esta Primera Comisión de trabajo, dicha Proposición con Punto de Acuerdo.

CONTENIDO DE LA PROPOSICION

El suscrito hace mención del orden jurídico nacional actual, el cual considera al robo de vehículos como un delito del fuero común; en términos estadísticos es uno de los de mayor frecuencia, no solo en nuestro país, sino en varios países del mundo. Además de existir una afectación al patrimonio de las personas y empresas, este delito generalmente esta vinculado a otros mas, como el medio de movilidad en la comisión de robos, secuestros, comercialización de autopartes, contrabando, entre otros.

Destaca que un estudio del Senado de la Republica, señala que "198 mil 297 vehículos fueron robados solamente durante 2017 en todo México, de los cuales 166 mil 831 eran automotores de cuatro ruedas (84.67%), y 30 mil 169 motocicletas (15.31%), de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del sistema Nacional de Seguridad Publica (SNSP). Las entidades federativas con mayor numero de robo de automotores en 2017 fueron el Estado de México (47,190), Baja California (19,967), Jalisco (13,568), Puebla (11,314) y la Ciudad de México (11,107).

Indica que los esfuerzos que realizan, tanto las autoridades, que han venido modernizando los instrumentos de prevención y recuperación , y aplicando penas mas severas por el robo de vehículos y autopartes, así como las empresas fabricantes de automóviles, que equipan las unidades con dispositivos especiales para prevenir el robo total o parcial, se complementan con el apoyo que brindan las empresas aseguradoras



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

Dictamen de la Primera Comisión de trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Fiscalía General de la República, a sus 32 homologas en las 32 entidades federativas, a la Guardia Nacional y a las corporaciones policíacas estatales y municipales a que, dentro del ámbito de sus competencias legales, instruyan al personal a su cargo para que en las operaciones relacionadas con las investigaciones de robo de vehículos actúen única y exclusivamente con base en los reportes de robo emitidos por el Ministerio Público, absteniéndose de realizar detenciones de vehículos, fundándose en documentación expedida por la oficina Coordinadora de Riesgos asegurados (OCRA) o por cualquier otra empresa privada.

para la recuperación de los vehículos y/o para cubrir las pérdidas económicas que representa para los afectados.

Así mismo, menciona que dentro del ámbito de la cooperación entre sector público y la iniciativa privada, específicamente en el ramo de las empresas aseguradoras, en 1994 se creó la Oficina Coordinadora de Riesgos Asegurados (OCRA) para responder al robo de autos al que se enfrentan tanto los conductores como aseguradoras del país, y que en ocasiones rebasa la capacidad de respuesta de las autoridades.

Nos menciona que una de las principales acciones de este organismo se basa en prevención del delito, cursos de capacitación para la identificación vehicular y apoyo a las autoridades de la Procuraduría de Justicia y seguridad Pública a nivel estatal y municipal. OCRA ofrece sus servicios a 23 aseguradoras y a la Procuraduría General de la República, de igual manera lo hace con otras firmas internacionales, y es que comparte su información a autoridades del continente americano.

El promovente resalta que las autoridades puedan recibir apoyo de empresas del sector privado en las tareas de recuperación de vehículos robados, cumpliendo siempre con las disposiciones legales aplicables, tal como lo ha venido haciendo OCRA desde su creación, no obstante, es importante subrayar que se puede sustituir las funciones y atribuciones que otorga nuestro marco legal a la autoridad, así como los derechos constitucionales y legales que corresponden a los ciudadanos.

Por lo anterior, el promovente menciona que el papel que desempeña OCRA es básicamente apoyar a las empresas aseguradoras, para lo cual se relaciona directamente con las autoridades de la fiscalía general de la República, de sus homologas en los estados, así como las corporaciones



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

Dictamen de la Primera Comisión de trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Fiscalía General de la República, a sus 32 homologas en las 32 entidades federativas, a la Guardia Nacional y a las corporaciones policíacas estatales y municipales a que, dentro del ámbito de sus competencias legales, instruyan al personal a su cargo para que en las operaciones relacionadas con las investigaciones de robo de vehículos actúen única y exclusivamente con base en los reportes de robo emitidos por el Ministerio Público, absteniéndose de realizar detenciones de vehículos, fundándose en documentación expedida por la oficina Coordinadora de Riesgos asegurados (OCRA) o por cualquier otra empresa privada.

de policías estatales y municipales, contando con información de los reportes de vehículos que emite el Ministerio Público.

El legislador promovente pone énfasis en que la actuación de la OCRA tiene solamente un carácter informativo, que no genera ningún efecto jurídico, menos aun sustituye las funciones propias de las fiscalías y corporaciones de policía. Sin embargo, los tramites para recuperar un vehículo robado o para eliminar, en su caso, el reporte de robo se complica en virtud de que el Ministerio Público comparte con OCRA las denuncias de robo y esta no las actualiza a la par que lo hace la autoridad.

En el caso de el robo de un auto, y a las 48 horas, este ya fue localizado por parte de una corporación policiaca, pero la denuncia aun no ha llegado a la OCRA, lo cual provoca, que aun cuando el vehículo ha sido recuperado y, en consecuencia se elimina el reporte de robo, resulta que sigue contando con dicho reporte por parte de OCRA, y a veces ocurre que los conductores son detenidos, además de retener su vehículo, con base en la documentación de OCRA lo cual a todas luces atenta contra los derechos de los ciudadanos.

El legislador signante de la presente proposición nos hace mención que el derecho de todo ciudadano a no ser molestado en su persona o sus propiedades esta consagrado en el artículo 14 ,16, y 21 de nuestra Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. Que a la letra dice:

Artículo 14.- ... Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

Dictamen de la Primera Comisión de trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Fiscalía General de la República, a sus 32 homologas en las 32 entidades federativas, a la Guardia Nacional y a las corporaciones policíacas estatales y municipales a que, dentro del ámbito de sus competencias legales, instruyan al personal a su cargo para que en las operaciones relacionadas con las investigaciones de robo de vehículos actúen única y exclusivamente con base en los reportes de robo emitidos por el Ministerio Público, absteniéndose de realizar detenciones de vehículos, fundándose en documentación expedida por la oficina Coordinadora de Riesgos asegurados (OCRA) o por cualquier otra empresa privada.

Artículo 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio 4 de 5 que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial. La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

De acuerdo a lo anterior, el promovente refiere que no son pocos los casos en que las autoridades, al dar por validos solamente los reportes de robo de OCRA, incurren en la violación de los anteriores preceptos constitucionales, debido a la detención indebida del vehículo propiedad del particular o de una empresa, sin existir previo mandamiento escrito derivado de un procedimiento legal establecido en donde se funde y motive la señalada detención, lo que deja al ciudadano sin la posibilidad de ejercer el principio legal de seguridad jurídica.

Sin duda la labor de la OCRA resulta de gran ayuda en el propósito de auxiliar, tanto a autoridades federales, estatales y municipales, así como a las empresas aseguradoras, en el combate a uno de los ilícitos que mayores perjuicios ocasiona a los ciudadanos y a las empresas; sin



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

Dictamen de la Primera Comisión de trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Fiscalía General de la República, a sus 32 homologas en las 32 entidades federativas, a la Guardia Nacional y a las corporaciones policíacas estatales y municipales a que, dentro del ámbito de sus competencias legales, instruyan al personal a su cargo para que en las operaciones relacionadas con las investigaciones de robo de vehículos actúen única y exclusivamente con base en los reportes de robo emitidos por el Ministerio Público, absteniéndose de realizar detenciones de vehículos, fundándose en documentación expedida por la oficina Coordinadora de Riesgos asegurados (OCRA) o por cualquier otra empresa privada.

embargo, es evidente que no se puede sustentar ninguna colaboración basándose en la violación de los preceptos constitucionales que amparan a todos los mexicanos.

La proposición que se dictamina es del tenor literal siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. *La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta*

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las y los integrantes de esta Primera Comisión de Trabajo, conscientes de la grave problemática, compartimos la preocupación por la grave situación del robo de automoviles y que por una colaboración con el sector privado esta, se base en la posible violacion de los preceptos constitucionales.

SEGUNDA. En el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la federación, las entidades federativas y municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. No obstante que se han implementado medidas de seguridad para resguardar la



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

Dictamen de la Primera Comisión de trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Fiscalía General de la República, a sus 32 homologas en las 32 entidades federativas, a la Guardia Nacional y a las corporaciones policíacas estatales y municipales a que, dentro del ámbito de sus competencias legales, instruyan al personal a su cargo para que en las operaciones relacionadas con las investigaciones de robo de vehículos actúen única y exclusivamente con base en los reportes de robo emitidos por el Ministerio Público, absteniéndose de realizar detenciones de vehículos, fundándose en documentación expedida por la oficina Coordinadora de Riesgos asegurados (OCRA) o por cualquier otra empresa privada.

integridad de las personas que han acudido al lugar, aun el peligro es latente, por lo que se tiene que implementar un reforzamiento de las señales de medidas de seguridad para prevenir una futura tragedia humana

TERCERA. de igual forma el mismo artículo 21 menciona que las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública.

Por lo que podemos dilucidar la claridad con que se enumera la coordinación que tiene que existir entre instituciones y órdenes de gobierno para cumplir con los fines de la seguridad pública, incluyendo la prevención y combate al robo de vehículos.

CUARTA. esta Primera Comisión coincide con el promovente sobre la labor de la OCRA, la cual resulta de gran ayuda en el propósito de auxiliar, tanto a autoridades federales, estatales y municipales, así como a las empresas aseguradoras, en el combate a uno de los ilícitos que mayores perjuicios ocasiona a los ciudadanos y a las empresas; no obstante, la autoridad correspondiente es quien debe de proveer toda la información necesaria para una buena investigación en el robo de vehículos y tener



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

Dictamen de la Primera Comisión de trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Fiscalía General de la República, a sus 32 homologas en las 32 entidades federativas, a la Guardia Nacional y a las corporaciones policíacas estatales y municipales a que, dentro del ámbito de sus competencias legales, instruyan al personal a su cargo para que en las operaciones relacionadas con las investigaciones de robo de vehículos actúen única y exclusivamente con base en los reportes de robo emitidos por el Ministerio Público, absteniéndose de realizar detenciones de vehículos, fundándose en documentación expedida por la oficina Coordinadora de Riesgos asegurados (OCRA) o por cualquier otra empresa privada.

así un padrón confiable, lo que en un futuro evitara cualquier tipo de atropello en los derechos constitucionales de todos los mexicanos y mexicanas.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración de este honorable pleno, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Fiscalía General de la República, a sus 32 homologas en las 32 entidades federativas, a la Guardia Nacional y a las corporaciones policíacas estatales y municipales a que, dentro del ámbito de sus competencias legales, instruyan al personal a su cargo para que en las operaciones relacionadas con las investigaciones de robo de vehículos actúen única y exclusivamente con base en los reportes de robo emitidos por el Ministerio Público, absteniéndose de realizar detenciones de vehículos, fundándose en documentación expedida por la oficina Coordinadora de Riesgos asegurados (OCRA) o por cualquier otra empresa privada.

Dado en la Comisión Permanente, a los 28 días del mes de junio de 2021.